

**16471** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 349/1994, promovido por Náutica Apparel Inc.*

En el recurso contencioso-administrativo número 349/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Náutica Apparel Inc., contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre y representación de Náutica Apparel Inc. debemos revocar y revocamos los acuerdos de 3 de diciembre de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas y denegamos la inscripción de las marcas objeto de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16472** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 45-88, promovido por «Swatch, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 45-88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Swatch, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1988 y 16 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Swatch, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1988 confirmatoria en reposición de la de 16 de septiembre de 1986 que denegó la inscripción de la marca internacional número 489.508 denominada POPSWATCH, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16473** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 446/1993, promovido por «Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija».*

En el recurso contencioso-administrativo número 446/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1996, por el citado Tribunal,

sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 14 de diciembre de 1992, que declaraban no haber lugar a inscribir las marcas denominativas «Caja Navarra», números 1.263.415 y 1.263.416, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, y que desestimamos el recurso contencioso-administrativo en cuanto a los demás extremos solicitados, confirmando las demás resoluciones impugnadas por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16474** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 727/1994, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 727/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debíamos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 9 de mayo de 1994, por ser la misma conforme a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16475** *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 272/1990, promovido por «Beckman Instruments Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 272/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Beckman Instruments Inc.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de noviembre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la sociedad «Beckman Instruments Inc.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 4 de noviembre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, en virtud de las cuales se le denegó la inscripción de la marca número 1.166.969, denominada «SYNCHRON», en la clase 9.ª del Nomenclátor Oficial de Marcas para distinguir «instrumentos analíticos de laboratorio clínico», al ser